



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA

Rosas, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso **19-622-40-89-001-2016-00189-00** EJECUTIVO SINGULAR, formulado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por intermedio de apoderado judicial, contra **YURI MARIELA CARABALI CARABALI**, se encuentra vencido el termino de traslado de la reliquidación de crédito allegado por la parte ejecutante, por lo tanto, el despacho procede a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art.446 del Código General del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

RESUELVE:

APROBAR la reliquidación de crédito allegada por la parte ejecutante, dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 007, hoy tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

  
MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA  
Secretaria

